

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 2011-00340.

Sus. 466.-

De la anterior solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, que de forma condicionada presenta la parte demandante dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del señor MAURICIO BENITEZ, respecto de no ser condenada en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, a fin de que manifieste si presenta oposición a la misma, en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento de la demanda sin condena en costas, perjuicios, ni expensas (Núm. 4 art. 316 CGP).

Notifíquese,

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e61643db17014fa210967ca0daa4f271fef5ed6357a5db036
8087cf0d94d7ac**

Documento generado en 23/09/2021 05:05:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>